

**A C T A N U M E R O 2.315 - REUNIÓN DE DIRECTORIO:** En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en la sede de la entidad – Bv. Oroño 1542 – los señores directores del Colegio de Abogados, doctores Sebastián Dario Azerrad, Lisandro Andrés Hadad, Aníbal Diego Porri, Agustín Borgatello, Lucio Emiliano Reyes, Silvia Susana Cohen, Ignacio Miguel Legarreta, Liliana Araceli Donadío, Valentín Facundo Orqueida, Alejo Molina, Gustavo Herman Isaack, Norberto Adrián Ferrari y María Antonia Belluccia. A las trece y treinta horas, se declara abierta la sesión a fin de considerar el siguiente orden del día:

**Ausentes:** El señor secretario informa que se encuentra ausente el señor presidente, doctor Hernán Racciatti.- - - - -

**Acta anterior:** Se aprueba el acta correspondiente a la sesión del pasado 13 de marzo.- - - - -

**Propuesta Comercial Thomson Reuters.** En coincidencia con lo resuelto en la reunión de directorio del pasado 22 de febrero, el secretario solicitó a la firma Thomson Reuters una mejora en la propuesta para la renovación de la suscripción con esa editorial. En respuesta a ello el Señor Mariano Comba, representante de La Ley, informa que el Colegio registra unos 15.000 reportes de uso mensuales y, acercó una oferta mejorada de \$520.000, que debía aprobarse como fecha límite el pasado viernes 17 de marzo. Asimismo, el señor Comba indicó que la nueva propuesta mejorada es inferior a lo que abona el Colegio de Abogados de Córdoba (\$880.000) con menos registros de uso mensual. Para poder dar una respuesta dentro del plazo indicado, se circularizó la misma por correo electrónico a todos los directores. Luego de un intercambio de mails y de conversaciones mantenidas se da tratamiento nuevamente a la propuesta mejorada. Considerando el uso que se da a la herramienta, la mejora con relación a la primera oferta y también con relación a otros colegios, y finalmente tomando en cuenta que la suma de todos los productos individuales ascendería a \$788.000, se acuerda aceptar la oferta de \$520.000, la que se comunicará al Señor Comba. De no ser aceptada por la editorial la respuesta, por estar fuera del plazo indicado, se dará de baja el servicio.- - - - -

**Plenario del Tribunal de Ética.** Se evalúa el anteproyecto elevado por el Tribunal de Ética por el cual proponen la reforma de las leyes 10.160 y 11.330, del Estatuto y Reglamento de ese Tribunal, a fin de ordenar la normativa a una correcta técnica jurídica. Se considera pertinente realizar modificaciones. Sin embargo, se acuerda postergar su tratamiento a fin de contar con la presencia del doctor Jorge Mattos presidente del Tribunal de Ética.- - - - -

**Presentación Dra. Laura Román - Solicita intervención del Colegio – Suspensión de Subasta.** Se da tratamiento a la presentación que realizará la doctora Laura Román, por la cual solicita la intervención del

Directorio dentro de los autos “Román, Laura c/ Asociación Civil Casa Uruguaya s/ Apremio”, Expte. N° 21-02842278-1 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, en el cual concejales municipales y diputados provinciales solicitaron la suspensión por 60 días de la subasta fijada para el pasado 23 de febrero, plazo razonable para que las partes puedan arribar a un acuerdo que impida la ejecución judicial del inmueble. Ante dicha solicitud, el juzgado, con carácter excepcional, hace lugar a lo solicitado. Se resuelve realizar una presentación en el expediente repudiando la intervención del Poder Legislativo en el ámbito del Poder Judicial, destacando e carácter alimentario de los honorarios que se pretenden cobrar. El doctor Orqueida se abstiene de emitir opinión. Los doctores Ferrari y Belluccia se manifiestan en contra de lo resuelto atento a que el reclamo no reviste entidad.- - - - -

**Proyecto comunicado sobre LRT.** Se pone a consideración un proyecto de comunicado con relación a las modificaciones de la Ley de Riesgos del Trabajo. Luego de intercambio de opiniones y de realizar modificaciones se aprueba el comunicado, el que se dará a difusión. Se transcribe: *“COMUNICADO SOBRE LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO. /// Ante la reciente sanción de la ley 27348, complementaria del régimen legal de riesgos del trabajo, y la Resolución Nro. 298/17 de la SRT, el Colegio de Abogados de Rosario hace saber a sus afiliados: /// A) que las citadas disposiciones son pasibles de severas críticas, desde el punto de vista constitucional y de convencionalidad, atento a que afectan entre otras, las garantías consagradas en los arts. 14, 14 bis, 17, 18, 31, 75 etc. como también normas de protección internacional surgida, entre otros, en el Pacto de San Jose de Costa Rica, Convenio 95 de la OIT, etc.; repugnan la división de poderes, avasallando además la jurisdicción provincial, tratándose de materias que integran el derecho común (como reiteradamente lo ha sostenido nuestro propio Tribunal cimero), generando además instancias administrativas obligatorias de dudosa constitucionalidad, impidiendo el libre ejercicio de los recursos jurisdiccionales pertinentes, consagrando autoridad de “cosa juzgada” a decisiones administrativas y desconociendo el principio de progresividad, al cambiar los efectos de los recursos jurisdiccionales -ahora suspensivos- con lo cual se coloca al justiciable en una situación extrema de decidir, entre cobrar lo que dé la C.M, o apelar, sin percibir nada a cuenta, como lo establecía el régimen vigente hasta hoy, por cuanto además, por una Resolución de la SRT (298/17)) se ha derogado un decreto reglamentario del Poder Ejecutivo (170/96), que entre otras cosas, había consagrado en su art. 28 el efecto “devolutivo” de los recursos deducidos contra las decisiones de las Comisiones Médicas. /// B) Sin perjuicio de dichas cuestiones de orden general, que hacen al derecho de fondo y exceden el marco de actuación gremial de esta institución, sí es dable advertir que si bien el nuevo régimen consagra la necesidad del patrocinio letrado obligatorio en la instancia administrativa, la*

*forma en que se ha reglamentado la intervención de los letrados, afecta decididamente la dignidad profesional, la libertad de trabajo, impide pactar sus emolumentos (de naturaleza alimentaria) con los trabajadores afectados, al prohibir el pacto de cuota litis, previsto legalmente en la ley de aranceles, y autorizado por la LCT, con el tope legal del 20%; lo que es peor aún, la Resol. 298/17 de la SRT ha establecido que la misma dependencia oficial proporcionara abogados para que asesoren gratuitamente a los trabajadores afectados que carezcan de abogados particulares, en un avance inadmisibles del estado sobre nuestra actividad profesional, generando además una evidente competencia desleal, contraria a derecho, con afectación de normas concretas que garantizan la libertad de elección del curial por parte del justiciable, y el principio rector que rige la actividad, cual es el carácter oneroso de la actuación profesional. ///* C) También es útil reiterar que todo el sistema administrativo previo de actuación de las Comisiones Médicas, son solventadas con aportes obligatorios a cargo de las propias Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, quienes ahora tendrán a su cargo el pago de honorarios profesionales que se deriven de la instancia administrativa, a excepción de aquellos casos en que el afectado actúe con el patrocinio oficial; esto implica un evidente perjuicio para la libertad de trabajo de nuestros afiliados, ya que las propias aseguradoras tendrán un evidente interés, desde el mismo momento en que se produce el siniestro, de evitar a toda costa que el afectado requiera libremente el servicio de defensa profesional particular, ya que de ese modo evitaran un costo adicional a su cargo (los honorarios). /// D) Esta gratuidad de gestión profesional afecta asimismo a todo el sistema consagrado por las leyes reglamentarias de la actividad de la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe Jubilaciones y Caja Forense, instituciones que no percibirán los aportes obligatorios, cuando el afectado actúe con patrocinio gratuito, generando un daño importante en el patrimonio de los Organismos aludidos, que repercute negativamente en todo el universo de los abogados colegiados. /// E) En consecuencia, este Colegio expresa que: /// - En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de actuación de esta Institución, compromete la más enérgica defensa de los intereses de incidencia colectiva que afectan a la masa de sus afiliados, para lo cual promoverá las acciones que considere de interés en los ámbitos administrativos o judiciales que correspondan, atento su indudable legitimación que no solo emerge del propio ordenamiento legal de creación y actuación del Colegio, sino además para hacer efectiva la tutela dispuesta en el art. 43 de la CN.- /// -Cursar las pertinentes notificaciones a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe y Caja Forense, a fin de coordinar en forma conjunta las

acciones que estimen correspondan, para la protección del patrimonio de dichas instituciones.- /// -  
Finalmente, se solicitará al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo la no adhesión a la ley.”- - - - -

**Institutos y Comisiones.** Seguidamente se pone a consideración del Directorio la designación de los siguientes presidentes de Institutos y Comisiones: Instituto de Locaciones Urbanas y Derecho Inmobiliario: Dr. Marcelo Vidal; Instituto Derecho del Turismo: Dr. Gustavo Néstor Fernández; Instituto de Derecho Federal: Dr. Cesar Grau; Instituto de Derecho del Comercio Exterior: Dr. Roberto Fleiderman; Instituto de Derecho del Seguro: Dra. Maria Claudia Roses; Instituto de Derecho Agrario: Dr. Luis Facciano y Comisión de Seguimiento del Nuevo Sistema Penal: Dr. José Nanni. Se aprueban las designaciones. Comunicar. /// A continuación se da tratamiento a la presentación del presidente del Instituto de Mercado de Valores, Dr. Fernando Luciani, quien solicita modificar la denominación del Instituto, proponiendo el nombre de “Instituto de Derecho Financiero Privado y Mercado de Capitales”, Se acuerda postergar su tratamiento. /// Asimismo el doctor Luciani solicita la designación de los doctores Ernesto Edwards como Vicepresidente, de la doctora Marianela Poggia como secretaria y de doctor Lisandro Rienzi como tesorero del mencionado instituto. Se aprueban, enviar designaciones.- - - - -

**MPA – Problemática. Denuncia del Dr. Orqueida.** Respecto al punto en cuestión el Dr. Orqueida manifiesta que le llegaron comentarios respecto de que funcionarios del MPA estarían sugiriendo a imputados en causas penales optar por la defensa pública diciéndoles que la misma es gratuita, aún cuando los imputados de mención tengan recursos económicos para afrontar el pago de honorarios por la defensa. Continúa diciendo que propone se dirija una nota tanto al MPA a los efectos de que se impartan instrucciones a los fiscales para que eviten manifestarse en el sentido antes referido por resultar ello contrario a los intereses de los colegas de la matrícula y en franca contradicción con sus derechos, cuanto al SPPDP para que en los supuestos en que los imputados posean recursos soliciten la correspondiente regulación de honorarios evitando perjuicios a los matriculados.- - - - -

Considerando lo avanzado de la hora se resuelve citar a próxima reunión de directorio para continuar con el tratamiento de los temas del orden día. /// Finalmente, el señor secretario informa que conforme lo resuelto por directorio el pasado 20 de diciembre de 2016, se procedió a convocar la Mediación por la deuda pendiente del concesionario anterior del bar Grupo Trial S.A., la que fue fijada para el próximo 31 de marzo. Se resuelve que el presidente otorgue poder a la directora Liliana Donadío a efectos de asistir a la misma.- - - - -

A las dieciséis horas se da por finalizada la sesión.- - - - -